

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Junio.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1606

Número del expediente 5.761

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Mineo de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Gómez Torga se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *Santa Adela*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Solana y cerro de Salto Mata, propiedad de don Ricardo Espinosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo cegado de unos 5 metros de profundidad, a unos 300 metros de un socavón de dirección de Este Oeste próximamente y 50 metros de largo. De dicho punto de partida dirección N. 40° O. magnético 500 metros y primera estaca; de primera a segunda perpendicularmente hacia el E. 500 metros; de segunda a tercera perpendicularmente hacia el Sur 1.000 metros; de tercera a cuarta

al O. 700 metros; de cuarta a quinta al N. 1.000 metros, y de quinta a primera 200 metros, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1606

Número del expediente 5.762

Hago saber: que por don Diego Fernández Heredia, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Misterio*, de mineral plomo, sita en el término de Conquista y paraje conocido por hazas de los cortijos propiedad de doña Ana Torrico y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina *San Sinto*, que se halla al SO. del punto de partida de dicha mina; desde expresada sexta estaca al NO. se medirán 300 metros y primera estaca; de esta al SO. 300 y segunda; de esta al SE. 600 y tercera; de esta al NE. 1.250 y cuarta, y de esta al NO. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1606

Número del expediente 5.764

Hago saber: que por don Francisco Cuesta, en nombre de don Gervasio Martínez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Junio de 1905, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por el Rejoncillo, lindando por sus cuatro puntos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina N. de una casilla nueva de mampostería, terreno adquirido por don Manuel Moreno. Se medirán 120 metros al Nordeste; de aquí 300 al Noroeste; de aquí 200 al Suroeste; de aquí 600 al Sureste; de aquí 200 al Nordeste; de aquí 300 al Noroeste, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1606

Número del expediente 5.765

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Junio de 1905, solicitando se le concedan

veinte pertenencias para la mina denominada *Carbonera*, de mineral bismuto y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado dehesa de Carboneras, que linda por N. con arroyo de Navalea y por los demás vientos con terrenos de dicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata hecha sobre un crestón de cuarzo que hay en un puntal al lado izquierdo y como a unos 150 metros del arroyo de Navalea, en el vértice y al SE. de la cúspide de dicho puntal, en propiedad de don Francisco Ayllón. Desde dicho punto de partida en dirección NE. verdadero se medirán 150 metros y primera estaca; de esta al NO. los metros que hagan falta para instestar con el registro *Margarita*, número 5.745, colocando la segunda; de esta a tercera a SO. 200 metros; de tercera a cuarta a SE. 1.000 metros; de cuarta a quinta al NE. 200 metros, y uniendo la quinta con la primera quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias, que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1606

Número del expediente 5.767

Hago saber: que por don Enrique Moreno Sánchez, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia,

fecha 9 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Cristina 1.ª*, de mineral hierro argentífero, sita en el término de Belmez y dehesa conocida con el nombre de Savariego y cerro Cabeza la Oveja, propiedad de don Pedro Gallardo Calzadilla; linda dicho cerro por NO. con el Barranco de Charquillos y dehesa Aguayo; por N. con el camino vecinal de Belmez a Villanueva del Rey; por los demás vientos con el mismo dueño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un sillar de piedras colocado al pie de una encina que se encuentra enclavada a 20 metros al NE. de una calicata explotada de antiguo, que mide 8 metros de largo, 6 de ancho y 5 de profundidad. Desde dicho punto se medirán 300 metros al NO. y primera estaca; de esta al O. 120 y segunda; de esta al S. 1.000 y tercera; de esta al E. 200 y cuarta; de esta al N. 1.000 y quinta, y de esta a la primera 800 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

Núm. 1622

Nacimientos y defunciones registrados en esta capital durante el mes de Mayo de 1905.

Nacimientos

Nacidos vivos... (Legítimos... 157)
(Ilegítimos... 19)
TOTAL... 176

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'94

Nacidos muertos... (Legítimos... 9)
(Ilegítimos... 2)

Defunciones

ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) >
Tifo exantemático >
Fiebres intermitentes y cague-
xia palúdica >
Viruela >
Sarampión >
Escarlatina >
Coqueluche >
Difteria y crup >
Gripe >
Cólera asiático >
Cólera nostras >
Otras enfermedades epidémi-
cas >
Tuberculosis pulmonar... 15

Tuberculosis de las meninges... 1
Otras tuberculosis... 3
Sífilis... 1
Cáncer y otros tumores malignos... 4
Meningitis simple... 4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral... 12
Enfermedades orgánicas del corazón... 17
Bronquitis aguda... 7
Bronquitis crónica... 1
Pneumonia... 2
Otras enfermedades del aparato respiratorio... 7
Afecciones del estómago (menos cáncer) >
Diarrea y enteritis... 12
Diarrea en menores de dos años... 33
Hernias, obstrucciones intestinales... >
Cirrosis del hígado... >
Nefritis y mal de Bright... 1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos >
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer >
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)... 1
Otros accidentes puerperales... >
Debilidad congénita y vicios de conformación... 6
Debilidad senil... 1
Suicidios... >
Muertes violentas... >
Otras enfermedades... 21
Enfermedades desconocidas o mal definidas... 2
TOTAL... 157

Defunciones por 1.000 habitantes... 2'64

Córdoba 16 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabro nero.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1614

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el mejoramiento del servicio público de barcaje para el paso del Guadalquivir por medio de otra barca de río de mayores dimensiones que la actual, y habiendo transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días por que se diera publicidad a dicho acuerdo, con el fin de llevarlo a cabo y en cumplimiento a lo resuelto por la municipalidad, se anuncia la celebración de subasta pública para la adquisición de la barca de referencia y accesorios correspondientes, que será instalada en el mismo sitio en que hoy se halla la que desde tiempo remoto se viene utilizando para la comunicación de este pueblo con los circunvecinos de la parte del Mediodía.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día

a los 30 de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, con los demás datos necesarios, para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en la licitación.

Se dará principio al acto a la hora de las doce del día en que correspondiere celebrarse, siendo el tipo de la subasta el de 8.043 pesetas y las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán y entregarán en pliego cerrado al señor Presidente de la mesa, en el plazo de la media hora por que será declarada abierta la licitación, sin que sea admisible ninguna que resulte con mayor precio que el tipo expresado, deje de acompañarse dentro del pliego la cédula de vecindad del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito previo de 402'15 pesetas que como fianza provisional se exige para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el contratista será el 10 por 100 del importe en que se le adjudique el remate, y tanto una fianza como otra podrá constituirse en cualquier forma de las que determina el artículo 14 de la instrucción de 24 de Enero último.

El rematante tendrá obligación de entregar la barca y accesorios en el punto designado para su instalación al siguiente día de la formalización del contrato, fecha en que tendrá lugar la recepción provisional, verificándose el pago del remate en un solo plazo y cuando el Ayuntamiento lo determine, pero siempre dentro del plazo señalado para la recepción definitiva, que lo es el de los sesenta días posteriores a la provisional.

Por último, se hace constar que el Letrado designado por la Corporación contratante para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción citada lo es don Diego Soldevilla Vázquez, de estos vecinos.

Posadas 12 de Junio de 1905.—Luis Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

(Papel de la clase 11.ª)

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña clase....., número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio fijado al público é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, correspondiente al día.... referente a la adquisición por medio de subasta pública de una barca de pasaje y accesorios correspondientes, en sustitución de la actual, se compromete a facilitar una y otros con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos.....

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Número 1603

AÑO DE 1904. AMPLIACION MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			
		Inmediato.		Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1000	500	>	1500
2.º	Policia de seguridad	1000	1000	>	2000
3.º	Policia urbana y rural	2000	1500	>	3500
4.º	Instrucción pública	1000	1000	>	2000
5.º	Beneficencia	250	500	>	7500
6.º	Obras públicas	1000	2000	>	3000
7.º	Corección pública	1000	>	>	1000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	35000	>	>	35000
10.	Obras de nueva construcción	1000	500	>	1500
11.	Imprevistos	>	1200	>	1200
12.	Resultas	30000	>	>	30000
TOTAL		73250	8200	>	81450

Córdoba a 2 de Junio de 1905.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba a 6 de Junio de 1905.—Manuel Varo, Secretario.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1905

ITINERARIO N.º 6

N.º 1594

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes	INTERESADO
311	La Calera	Hulla	C.ª Carbonífera La Calera	D. Pedro Cristino	Reconocimiento para explotación de terrenos	La Calera	Belmez	El Chimbo La Fortuna Bella Carlota Pobrecita 2.ª La Perseverancia	Sociedad M. y M. de Peñarroya
5663	El Descuido	Hierro	D. Francisco Aragón Pérez	No tiene	Demarcación	Dehesa de Cortijo Viejo	Idem	No constan	D. Eugenio Pector

Del 22 al 30 de Junio

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Junio de 1905.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; priviendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 10 de Junio de 1905.— El Gobernador, Víctor Ebro.

JUZGADOS

ZUHEROS

N.º 1626

Don Evaristo Poyato y Arrebola, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que para hacer efectivo el débito, intereses y costas que Francisco Zafra Guijano adeuda á Fabián Guijano y Ortiz Leiva, de estos vecinos, y para llevar á efecto la ejecución de la sentencia recaída en el juicio verbal civil celebrado, á solicitud del acreedor, se saca á pública subasta, para su venta, la finca siguiente, embargada al deudor:

Un pedazo de monte chaparral y pedriza de mala calidad, al sitio y partido de Majada del Chaparral, de este término, su cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, igual á una fanega, que linda por Levante, Sur y Poniente igual predio de Manuel de Jesús Arroyo y al Norte de Angel Padilla Espejo, habiendo sido apreciada, además del censo que la afecta, en trescientas pesetas 300

El remate de explicado inmueble tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho del próximo mes de Junio, de once á doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su aprecio y tipo de subasta.

Los títulos de propiedad se encuentran en poder del actuario para que puedan ser examinados, no pudiendo exigir otros; asimismo para tomar parte en la subasta habrá que consignar en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de aprecio y la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zuheros veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cinco.— El Juez municipal, Evaristo Poyato.— El actuario, Gregorio Padillo.

MONTEMAYOR

N.º 1527

EDICTO

Don José Rodríguez Córdoba y Mata, Juez municipal suplente de Montemayor, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil á instancia de don Fernando Baena Romero, vecino de Fernán Núñez, contra Antonio Recio Ayala, que lo es de esta población, sobre cobro de pesetas, y en las correspondientes al procedimiento de apremio, á virtud de lo solicitado por el ejecutante, he acordado por providencia de este día sacar á pública subasta por el tipo de su justiprecio, y por término de diez días, el inmueble embargado al deudor, consistente en la siguiente:

Una casa marcada con el número cincuenta y cinco, situada en la calle Horno viejo, de esta villa de Montemayor, que linda por su derecha entrando con huerto de tierra calma de don Salvador Castro Luque, por su izquierda con casa número cincuenta y tres de los herederos de Acacio Carmona y por su fondo con dicho huerto y traspatios de casa número doce de la calle Feria, de Juan Miguel Ga-

rrido Capilla; ocupa una superficie de doscientos trece metros y setenta y siete decímetros cuadrados, conteniendo portal de entrada, una habitación baja, pasadizo, todo con su cámara-granero, patio, cocina, cuadra y corral. Se encuentra libre de gravamen, y ha sido justipreciada pericialmente en setecientos setenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte y seis del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca, consistentes en una certificación de una información posesoria instruida á favor del ejecutado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este repetido Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de repetida casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montemayor á diez de Junio de mil novecientos cinco.— José Rodríguez Córdoba.— El Secretario, Alvaro Espejo.

MONTEORO

N.º 1624

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su parido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario que refrenda, se siguen diligencias de apremio contra Antonio Zarza Garzón, á virtud de la causa que se le siguió por allanamiento de morada, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas que con aprecio se describen á continuación:

Una casa radicante en la calle de la Soledad, de la villa de Adamuz, sin número, compuesta de una habitación á la izquierda entrando, otra á la derecha, las dos encamadas, en el segundo portal un cuarto pequeño á la derecha y una cocina á la izquierda, con patio y corral, lindante el todo por la derecha de su entrada con casa sin número de Antonio Luque Ranchal, por la izquierda con otra también sin número de Miguel Pedregosa Porcuna, por la espalda con haza de tierra de don Amador Ceballos, y su fachada mira al Poniente, la cual ha sido valuada en la cantidad de mil setecientos diez y siete pesetas cincuenta céntimos 1.717'50

Habiendo señalado para su remate el día trece del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, y bajo las siguientes

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á trece de Junio de mil novecientos cinco.—José Villalba.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1618

Don José Barrera Pulgarín. Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante la Audiencia provincial de Córdoba los procesados cuyos nombres y señas al final se expresarán, de los cuales se ignora su actual paradero, á responder de los cargos que les resulten en el sumario instruido contra los mismos sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo mandado en cumplimiento á carta orden de dicha Audiencia.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á disposición del señor Presidente de dicha Audiencia provincial de Córdoba.

Dada en Fuente Obejuna á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

Nombres y apellidos de los procesados

Dámaso Víctor Boury Valderrama, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Pueblo Nuevo, hijo de Francisco y Modesta, color de las pupilas pardo, cabello castaño, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poblada, con bigote, sin cicatrices, y viste al estilo del país.

Antonio Fernández Ruiz, de veinte y cinco años, natural de Piñana, domiciliado en la calle de la Penitencia, hijo de Juan y Filomena, soltero, minero, color de las pupilas pardo, cabello castaño, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, con poca barba y usa bigote, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo del país.

Antonio Pulgarín Medina, de veinte años, soltero, minero, hijo de Diego y Petra, natural y vecino de Peña-

roya, color de las pupilas pardas, cabello castaño, cara morena, cejas al pelo, nariz algo chata, boca regular, barba poca, sin cicatrices, estatura baja, y viste al estilo del país.

BURGOS

Núm. 1605

Don Martín Medrano Barriocanal, según lo Teniente del regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Montforte, Benedicto Gutiérrez Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benedicto Gutiérrez Prieto, hijo de Antonio y de Benita, natural de Corzos, parroquia de Corzos, Ayuntamiento de La Vega, provincia de Orense, juzgado de primera instancia de Valdeorras (Orense), de veinte y dos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Martín Medrano.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1615

Nos Doctor don Rafael García Gómez, presbítero, canónigo doctoral de esta Santa Iglesia Catedral Abogado de los Tribunales del Reino, provisor y vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se expresará que por auto de hoy hemos acordado la enagenación de la casa marcada con el número 108, sita en la calle de Alfonso XII, de esta capital, construida sobre una superficie de trescientos treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, lindante por la derecha saliendo con la ronda de San Antón, por la espalda con la casa número 7 duplicado de la misma ronda y con la número 9 de la calle Cruz Verde y por la izquierda saliendo con la número 1 de la misma calle y con la número 106 de la calle de Alfonso XII, en subasta y licitación pública que tendrá lugar en el salón audiencia de este Provisorato, sito en el Patio de los Naranjos, de esta ciudad, á las once de la mañana del día ocho de Julio próximo venidero, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para esta venta se ha seguido y estará de manifiesto en la Notaría de este Tribunal.

Córdoba 15 de Junio de 1905.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1623

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Junio de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

VENTA

En las minas de la Candelaria, término de Almodóvar del Río, se vende una quebrantadora, un molino triturador de minerales, poleas, cribas mecánicas de lavar minerales, ejes, una caldera vertical de seis caballos y otros varios efectos.

Para detalles é informes, San Fernando 61, Córdoba. 8—2

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA